

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201800230-00, informando que la apoderada de la parte demandante allego trámite de notificación a la demandada PORVENIR S.A., al correo electrónico, conforme lo dispone el decreto 806 de 2020 (fl. 120, 121 y 202 a 205). Sírvasse proveer.

La Secretaria,


ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPÓRESE AL PROCESO el trámite de notificación a la dirección de correo electrónico de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., debidamente tramitado por la parte actora (fl. 269 a 271 y 272 a 279).

En ese sentido, como quiera que se surtieron las notificaciones pertinentes a la sociedad demandada a la dirección de correo electrónico registrado en cámara de comercio (notificacionesjudiciales@povenir.com.co y porvenir@en-contacto.co), tal y como lo prevé el decreto 806 de 2020.

En razón a lo anterior, es claro para este titular que la sociedad demandada, no ha comparecido a ejercer su derecho de defensa, pese a las notificaciones debidamente realizadas por la parte actora al correo electrónico, las cuales, tienen su acuse de recibido (fl. 275), razón por la cual se solicita por parte del apoderado demandante la asignación de auxiliar de la justicia, con quien se deberá continuar el proceso.

De acuerdo a lo anterior, este Despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el Art. 29 del C.P.L, designar como curador ad Litem (defensor de oficio) de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., con quien se continuará el proceso, a la Doctora IVETTE JOSEFINA GARDEAZABAL MICOLTA, identificada con C.C. No. 39.781.296 de Bogotá D.C. y T.P. No. 68.101 del C.S. de la J.

LÍBRESE COMUNICACIÓN a la abogada al correo electrónico ivetinag2@hotmail.com, informándole su designación y advirtiéndole que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P.; así mismo, infórmesele que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la notificación realizada por medio electrónico, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dispone: *Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código*

General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se dispone que **por secretaría** se proceda a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 5º del artículo 108, relacionado con la inclusión del presente proceso y respecto a dicha demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

Trabada la totalidad de la litis, ingresan las diligencias al despacho estudiar las contestaciones de la demanda en conjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

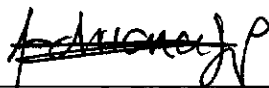
El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**



ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA
SECRETARIA